



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

## OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

### AVISO DE NOTIFICACIÓN

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EL DÍA DIECIOCHO (18) DE ENERO DE  
DOS MIL VEINTITRES (2023)

EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, A TRAVÉS DE LA HONORABLE MAGISTRADA ANA LUZ ESCOBAR LOZANO, PROFIRIÓ AUTO DEL 18 DE ENERO DE 2023, DENTRO DE LA ACCION DE TUTELA CON RADICADO: 000-2023-00007-00, INTERPUESTA POR G. FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO CONTRA EL JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS DE CALI VINCULADOS JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI E INTERVINIENTES PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 013-2020-0002-00. EN CONSECUENCIA SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL INTERVINIENTE: DR. HAROLD MARIO CAICEDO CRUZ (DEMANDADO) EL AUTO CON EL RESPECTIVO ESCRITO DE TUTELA.

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PUEDE VERSE AFECTADO EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI Y EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), EL VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE 2023 A LAS 8:00 AM, VENCE EL VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE 2023 A LAS 5:00 PM.

NATALIA ORTIZ GARZON  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

CONSTANCIA DESFIJACIÓN DE AVISOS DE TUTELA:

Santiago de Cali, Enero 24 de 2022.

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), por el término ordenado, sin que las partes hubiesen hecho pronunciamiento alguno.

NATALIA ORTIZ GARZON  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA CIVIL

MAGISTRADA DRA. ANA LUZ ESCOBAR LOZAN

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Presentada la demanda de TUTELA propuesta por **GM FINANCIAL COLOMBIA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra del **JUZGADO TERCERO 3º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI,**

Se **RESUELVE:**

- 1.- **ADMITIR** la demanda de tutela de la referencia por reunir los requisitos de ley.
- 2.- Se dispone la **VINCULACIÓN** a esta acción de todas las **partes e intervinientes**, del proceso EJECUTIVO que cursa ante el accionado bajo la radicación -13-2020-00002-00, y **del Juzgado 29 Civil Municipal de Cali** donde cursa el proceso de APREHENSION Y ENTREGA incoado por la aquí accionante contra el señor Harold Mario Caicedo, Rad. 029-2021-00249-00, por el interés que puedan tener en la decisión.
- 4.- **ORDENAR** al JUZGADO ACCIONADO, que proceda a **NOTIFICAR** de esta decisión a los intervinientes vinculados, carga que debe ser cumplida en el término de un (1) día siguiente a su notificación, remitiéndoles copia de este auto y de la demanda de tutela. En el mismo término el funcionario **REMITIRÁ** a esta Corporación las constancias de notificación y el EXPEDIENTE DIGITAL de las actuaciones relevantes y cuestionadas.
- 5.- **REQUERIR** al extremo actor para que dentro del mismo término -un (1) día- de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 -inc. 2º-, manifestando bajo la gravedad del juramento, si ha presentado otra tutela respecto de los mismos hechos y derechos.
- 6.- Por la **SECRETARIA** de la Sala Civil **NOTIFIQUESE** de esta decisión a las partes, anexándole copia de este auto y de la demanda de tutela, comunicándoles que cuentan con un (1) día siguiente a de la notificación de este auto para ejercer su derecho de contradicción y de defensa y suministrar la información pertinente en relación con lo alegado.
- 7.- **RECONOCER** personería para actuar en representación de la sociedad accionante, al abogado **CARLOS ALFREDO BARRIOS SANDOVAL** conforme al poder adjunto.

  
**ANA LUZ ESCOBAR LOZANO**  
Magistrada

Acción de tutela

GM Financiera Colombia S.A. Vs. Juzgado 3º Civil del Circuito de Ejecución de S. de Cali  
760012203000-2023-00007-00 (23-011)